

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento Plataforma de Atención y
Asistencia
Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes
OT N° 107-2009 AMV

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE TILTIL

RUT N° 70.849.500-K

RESUELVE SOBRE AUTORIZACION DE TIMBRAJE
DE DOCUMENTOS EN FORMATO ESPECIAL

SANTIAGO, 02 SEPTIEMBRE 2010

RES. EX N° 457 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1° La solicitud del 16.01.2009, presentada por el Sr. Rubén Bustos Tapia, RUT N° 6.223.572-1, en representación de la sociedad EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE TIL TIL, RUT N° 70.849.500-K, con domicilio en Emilio Valle N° 013, Til Til, de giro Distribución de Energía Eléctrica de Servicio Público, mediante la cual solicita autorización para emitir Boletas de formato especial desde sistema computacional.

2° QUE, el peticionario presenta la solicitud de timbraje de Boletas de ventas en forma especial, por medios computacionales, imprimiendo la numeración correlativa única nacional en el momento de su emisión, sobre papel que tiene impresos todos los demás datos exigidos por el Servicio, reemplazando el duplicado de la boleta, por un listado computacional. Además pide actualizar la Resolución D.R.E. 14.01 N° Ex 1171 del 02.09.2003, manteniendo las mismas condiciones allí señaladas, con el objeto de garantizar la calidad de servicio de la empresa.

3° QUE, analizados los antecedentes, y considerando que las autorizaciones otorgadas por este Servicio son concedidas atendiendo a las especiales circunstancias y factibilidades técnicas existentes para cada empresa en particular, las que corresponde evaluar individualmente y en cada oportunidad dependiendo de cada solicitud, la Sub-Dirección de Fiscalización del Servicio mediante Ordinario N° 1382 del 18.08.2010, dio respuesta a lo consultado, e informa que ha resuelto autorizar a la sociedad EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE TIL TIL, RUT N° 70.849.500-k, para emitir Boletas en formato especial.

4° QUE, el Art. 56, inciso 2°, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974, faculta al Servicio de Impuestos Internos para autorizar documentos tributarios que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento, siempre que, a juicio del mismo, se resguarden debidamente los intereses fiscales.

5° QUE, se cumple además con la presente resolución, con informar al contribuyente, las ventajas del Sistema de Facturación Electrónica:

- El sistema de Facturación Electrónica, que este Servicio ha desarrollado desde el año 2003, ha significado ahorros en la operación a las empresas que se han autorizado como emisores electrónicos. Estos ahorros se basan en beneficios tanto en la emisión como en la recepción de Documentos Tributarios Electrónicos, con costos de implementación y operación, menores a estos beneficios
- Existen beneficios económicos relacionados con la adopción de Boleta Electrónica, en particular, la autorización que puede entregar el cliente (receptor) al proveedor (emisor electrónico) para que este último publique el documento tributario en su página web o se lo envíe en forma electrónica, según se establece en la Res. Ex. SII N° 11, de 2003. De esta forma, se evita el costo de impresión y de envío de las Boletas Electrónicas. Además, este modelo de operación posee beneficios no económicos: la relación con el cliente puede mejorar, en la medida que minimiza problemas por la no recepción de los documentos en direcciones o correos mal asignados.
- La impresión de los ejemplares de boleta electrónica posee gran flexibilidad. Puede ser realizada en papel blanco de gramaje igual o superior a 50 g/m2, en los tamaños establecidos en la normativa emitida por este Servicio.

- El sistema de Facturación Electrónica ha generado enormes beneficios a otras empresas prestadoras de servicios periódicos, algunas de las cuales han adoptado en conjunto la emisión de Boletas Electrónicas. Entre estas empresas se cuenta a Chilectra S.A., Cooperativa Eléctrica Charrúa Ltda., Energía del Limarí S.A., Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda., Chilquinta Energía S.A., Energas S.A., Aguas Magallanes S.A., Aguas del Altiplano S.A., Aguas Araucanía S.A., Aguas San Pedro S.A., Aguas Chañar S.A., Servilampa S.A., Telefónica Empresas de Chile S.A., entre otras, las cuales actualmente gozan de los beneficios y ahorros asociados a Boleta Electrónica.

6° QUE, por lo anterior, la Sub-Dirección de Fiscalización del Servicio, estima que, si bien la emisión de Boletas Electrónicas no es obligatoria para la ocurrente, resulta del todo recomendable debido a que es una forma económica de cumplir con la obligación de otorgar el respectivo documento tributario a los consumidores finales, en comparación al sistema tradicional de impresión y emisión en duplicado de boletas manuales foliadas y timbradas. Al respecto, se indica la completa disponibilidad de este Servicio, para entregar al contribuyente toda la información necesaria para evaluar e implementar el proyecto de Facturación Electrónica que incluye Boleta Electrónica, como también para resolver sus consultas en lo que se refiere a la operación del sistema durante el proceso de certificación de este documento.

7° QUE, en base a las circunstancias expuestas, la Sub-Dirección de Fiscalización del Servicio, ha decidido conceder parcialmente la autorización de excepción que solicita la EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE TIL TIL, para emitir Boletas mediante un sistema computacional. Esta autorización se concederá a condición que el contribuyente se comprometa a incorporarse como Emisor Electrónico de Factura y Boleta Electrónica, y se otorgará a partir de la fecha en que se envíe esta Resolución a la peticionaria, por un plazo de seis (6) meses. Según sea el progreso de implementación del proyecto dentro de la empresa, podrá extenderse el plazo de la presente autorización por seis (6) meses adicionales, renovables por otros seis (6) meses como máximo, con el fin de que el contribuyente conozca las soluciones de Facturación Electrónica y realice el análisis correspondiente para obtener el máximo de beneficios a partir de este proyecto.

8° QUE, en relación al diseño de las Boletas expuesto, la Sub-Dirección ha decidido conceder la autorización que solicita el contribuyente EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE TIL TIL, para emitir BOLETAS en formato especial. Para efectos de la presente autorización de boletas, el contribuyente deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- 1.- Imprimir en sus boletas computacionales y duplicados de éstas, todos los datos exigidos por el Servicio.
- 2.- La numeración correlativa única nacional de las boletas computacionales indicadas, deberá ser autorizada por el Servicio, previo a su uso, por medio de la presentación del formulario N° 3230, en el que se indicará el rango de numeración a utilizar. De este modo, la primera y última boleta del rango serán timbradas físicamente con el sello de cuño dispuesto por este Servicio.
- 3.- Para efectos de registrar los rangos de numeración única nacional autorizadas por el Servicio y la utilización de dichos números en cada ciclo de emisión de boletas que efectúe mensualmente, la empresa deberá llevar un libro foliado y autorizado por el Servicio, denominado "Libro Control de Timbraje y Emisión de Boletas", el que deberá acompañarse al formulario N° 3230 cada vez que se solicite autorización de los rangos de numeración que utilizará.
- 4.- El Libro de Ventas impreso en hojas sueltas, reemplazará el duplicado de las boletas siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar autorizado por el Servicio en forma previa a su utilización, con la siguiente información pre-impresa: razón social, giro, RUT, domicilio de la empresa y numeración correlativa.
 - b) Una vez timbradas las hojas, se registrarán los siguientes datos mínimos: número de boleta, fecha de emisión, fecha de vencimiento fijada para el pago de cada periodo, número de cuenta o número de RUT del cliente, nombre del cliente y monto total del servicio.
- 5.- Si la empresa solicitante emite boletas manuales, deberá tomar las medidas para cumplir con la numeración correlativa única nacional de acuerdo a los rangos que autorice el Servicio, para boletas computacionales y boletas manuales.
- 6.- En aquellos casos en que el detalle de los servicios prestados exceda el espacio del documento, se deberá emitir una nueva boleta, independiente de la ya emitida.

9° QUE, las instrucciones, que complementan lo anterior, se encuentran en la página web del Servicio, www.sii.cl

Código Tributario,

VISTO, además, el artículo 6°, letra B), N° 5 del

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORÍZASE al contribuyente EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE TIL TIL, RUT N° 70.849.500-k, a emitir Boletas en formato especial mediante un sistema computacional, conforme a lo señalado en los considerando 7 y 8, por seis (6) meses a contar del envío de la presente resolución.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

TERESA CONEJEROS PEÑA
DIRECTORA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- A SR. RUBEN HUMBERTO BUSTOS TAPIA,
EN REPRESENTACION DE
EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE TIL TIL
EMILIO VALLE N° 013
TIL TIL
- Grupo Timbraje
 - Departamento Plataforma de Atención y Asistencia
 - Expediente.